

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro

REF. VERBAL No. 110013103027**20200021400**
C06Cont.Principal

Atendiendo que el extremo actor acredita gastos ordinarios cons.111, posterior a la liquidación de costas vista en consecutivo 109, de conformidad con el Art. 446 num.4° del CGP en consonancia con el inc.2° del num. del Art 366 del CGP, con ocasión a honorarios de perito contratado por la parte actora acreditados en este momento, provéase la actualización de aquellos, por secretaría, en consecuencia liquídense.

CUMPLASE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **32f93ba3f35fea551ea1f516a11e320f3e5183836ba47b63af761ba9f52d7adc**
Documento generado en 19/09/2024 02:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>